

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2017-0449-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de servicios “EURO OPTICAS (diseño)”

EURO OPTICAS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen número 2017-3063)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0429-2017

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del primero de setiembre de dos mil diecisiete.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Claudio Murillo Ramírez**, mayor, abogado, titular de la cédula de identidad número uno-quinientos cincuenta y siete-cuatrocientos cuarenta y tres, en su condición de apoderado registral de la empresa **EURO OPTICAS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sociedad constituida bajo las leyes de Costa Rica, domiciliada en San José Mata Redonda, Oficentro Ejecutivo La Sabana, edificio seis, quinto piso, oficina de abogados González & Uribe, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:25:55 horas del 21 de junio del 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada a las 13:25:55 horas del 21 de junio del 2017, el Registro de la Propiedad Industrial resolvió “[...] **Rechazar la marca solicitada para inscripción.** Comuníquese esta resolución a los interesados, a efecto de que promuevan los recursos que consideran oportunos, sea el de revocatoria y/o apelación, en el plazo de **TRES**

DÍAS HÁBILES Y CINCO DÍAS HÁBILES, respectivamente, contados a partir del día siguiente a la notificación de la misma, [...].”

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el tres de julio del dos mil diecisiete, el licenciado Claudio Murillo Ramírez, de calidades y condición dicha al inicio, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

TERCERO. Mediante escrito recibido en este Tribunal el veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, según consta a folio 9 del expediente del legajo de apelación, el licenciado Claudio Murillo Ramírez, en representación de la empresa **EURO OPTICAS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, manifiesta, “[...] Por este medio desisto formalmente del presente recurso de apelación y del trámite de la marca Euro Opticas diseño, clase 35, exp. 2017-3063 presentada el 03 de abril del 2017 [...].”

Redacta la juez Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil para el caso del recurso de apelación, que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Vistas las manifestaciones que consta a folio 9 del legajo de apelación, por parte del apoderado registral de la empresa **EURO OPTICAS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** mediante la cual solicita el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Claudio Murillo Ramírez**, en su condición de apoderado registral de la empresa **EURO OPTICAS COSTA RICA, SOCIEDAD DE**

RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:25:55 horas del 21 de junio del 2017, y del trámite de inscripción de la marca de servicios “**EURO OPTICAS (diseño)**”, en clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, ello hace que la resolución final del Registro de la Propiedad Industrial no tenga efectos jurídicos, ya que al no existir recurso de apelación y el trámite de inscripción de la marca, por cuanto ambos fueron desistidos, se resuelve admitir el desistimiento del recurso de apelación y del trámite de inscripción de la marca de servicios “**EURO OPTICAS (diseño)**”, en clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas expuestas, se admite el desistimiento del trámite de inscripción de la marca de servicios “**EURO OPTICAS (diseño)**”, en clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza, y del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Claudio Murillo Ramírez**, en su condición de apoderado registral de la empresa **EURO OPTICAS COSTA RICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 13:25:55 horas del 21 de junio del 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.- **NOTIFÍQUESE**.

Norma Ureña Boza

Kattia Cordero Mora

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES

TG. DERECHO PROCESAL CIVIL

TE. DESISTIMIENTO DEL RECURSO

DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TG. INSCRIPCIÓN DE LA MARCA

TNR. 00.42.55